



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00256- 00
DEMANDANTE	MARITZA BELTRAN PARRA
DEMANDADO	HEREDEROS FRANK RIBER LEYTON ZEA

Neiva, Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante FRANK RIBER LEYTON ZEA, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarles curador Ad-Litem para lo cual designa al Dr. RODNEY BECERRA MEDINA, quien tiene como correo electrónico robecerra@defensoria.edu.co, la cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

2.- Igualmente, dado que el Curador Ad- Litem designado no ha aceptado la labor encomendada en la providencia calendada el 27 de junio de 2023, el Despacho **DISPONE:** Por Secretaría, oficiar al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ, para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, sirva pronunciarse sobre aceptación de dicho encargo, según lo previsto en el numeral 7 del

Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal, sweeping stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza